Sabaneta, Antioquia; 28 de febrero del 2022

SELECCIÓN MINÍMA CUANTIA No 004 DE 2022

Señor
SANTIAGO RESTREPO GARCIA
CC 1.125.229.116 DE CON BUENOS AIRES ARG
Representante legal
SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT: 901155676-2.
Dirección: Carrera 46ª No 44 26
Teléfono: 2093245 - 3217224302
Email: santiagorestrepodistribuciones@hotmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 004 DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi calidad de Gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA , debidamente autorizado para contratar y una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación final y subsanación de requisitos, sin que se recibieran observaciones al mismo y conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador en el informe de evaluación manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación N° 004 de 2022, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	SANTIAGO RESTREPO GARCIA CC 1.125.229.116 DE CON BUENOS AIRES ARG. REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT:	901155676-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DE INDESA"

VALOR:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COP ($20.938.764) VALOR CON EL IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	UN SOLO PAGO CUANDO SE CONSTATE LA ENTREGA COMPLETA Y A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE INDESA.

PLAZO:	DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	154 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, EXPEDIDO POR LA OFICINA FINANCIERA DE LA ENTIDAD POR VALOR DE VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS COP ($27.694.800)

CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AZUCAR X KILO	100
2	CAFÉ X 2500 GR	60
3	AROMATICA CAJA X 20 UNIDADES	150
4	MEZCLADOR PARA TINTO X 1000 UNIDADES ECOLOGICO	15
5	FILTRO TELA	10
6	SERVILLETA X 200 UNIDADES	30
7	LIMPIA PISOS X 1000 FABULOSO	100
8	JABON DURO PARA PLATOS X 1000 GR	30
9	BLANQUEADOR X 1000 ML	100
10	BALDE 10 LITROS	15
11	VARSOL X 500 ML	15
12	PAPELERA MALLA	12
13	TRAPOS DE TELA	200
14	JABON DE MANOS X 2000 ML	60
15	ESCOBA SUAVE	50
16	ESCOBA CEPILLO DURA	40
17	TRAPERA FINA	50
18	DETERGENTE POLVO 1000 G	50
19	TOALLA EN ROLLO X 150 MTS	60
20	RASTRILLO 21 DIENTES	15
21	POLVO ABRASIVO X 500 GR	48
22	CERA OLOR X 1000 ML	50
23	BOLSA 61 X 90 PAQUETE X 50 UNIDADES NEGRAS	10
24	BOLSA 61 X 90 PAQUETE X 50 UNIDADES BLANCAS	10
25	BOLSA 61 X 90 PAQUETE X 50 UNIDADES VERDES	8

26	BOLSA 18 X 24 PAQUETE X 50 UNIDADES BLANCAS	10
27	BOLSA 18 X 24 PAQUETE X 50 UNIDADES NEGRA	10
28	BOLSA JUMBO X 12 UNIDADES	15
29	GUANTE LATEX TALLA 8	50
30	GUANTE LATEX TALLA 9	50
31	GUANTE LATEX TALLA 10	50
32	ESPONJA SABRA	50
33	CEPILLO DE PALO LARGO	12
34	CEPILLO DE MANO	12
35	BOMBILLO BLANCO AHORRADOR	12
36	BOTAS CUACHO	3
37	PAPEL HIGIENICO 400 MTS	150
38	PAPEL HIGIENICO 40 MTS	60
39	HERBICIDA MALESA X 20 LTS	1
40	PLATO BIODEGRADABLE X 20 UNIDADES	30
41	VASO TINTO BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	40
42	VASO AGUA BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	40
43	VASO VIDRIO 7 ONZ	12
44	ESCOBA FINA PAJA	24
45	RECOGEDORES	24
46	DISPENSADORES PARA PAPEL HIGIENICO	40
47	DISPENSADORES PARA TOHALLA DE MANOS	40

El contratista deberá suplir la necesidad del Instituto en el tiempo y lugar estipulado, sin generar ningún tipo de afectación sobre el desarrollo del objeto contractual.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a la **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DE INDESA". SEGUNDA. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COP ($20.938.764) VALOR CON EL IVA INCLUIDO. TERCERA. FORMA DE PAGO**: UNA (1) única cuota del 100% por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COP ($20.938.764) VALOR CON EL IVA INCLUIDO**,cuando se constate la entrega completa y a satisfacción por el supervisor del contrato por parte de INDESA, siempre que el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable. El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos. **PARÁGRAFO:** El INDESA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se

encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Del contrato se harán las deducciones de ley a que tenga lugar de este. El pago se realizará treinta (30) días después del ingreso de la factura; siempre que el contratista se encuentre a paz y salvo con el instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** Desde la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de junio de 2022. partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL.** EL INDESA determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del señor **NELSON ALCIDES RIOS MUÑETON**, en calidad de GERENTE del INDESA o quien haga sus veces, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.120 quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. será el responsable de elaborar y suscribir el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: DEBERES DEL INDESA. 1**. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato; **2.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Impartir al contratista las diferentes directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **5.** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el contrato. **6.** Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL INDESA. EL INDESA** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA NOVENA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISA** se obliga para con EL INDESA, además de lo establecido en el objeto del contrato a cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **2.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el INDESA y el Contratista. **3.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **4.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **5.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **6.** Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **7.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **8.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.** Constituir las pólizas solicitadas por el INDESA. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **11.** Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista para la suscripción y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la oferta económica presentada en el proceso de selección de mínima cuantía **No. 004 del 2022 CLÁUSULA DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 21 de febrero de 2022, expedido por la oficina financiera de la entidad bajo el rubro **2.3.2.02.02.009-001.802 Construcción de la Estrategia Todos somos deporte, actividad física y recreación-TMI CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se

deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA debe constituir, a favor del INDESA, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos: **A) De cumplimiento del contrato y cláusula penal:** En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más**. B) Póliza de calidad de los bienes:** En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL INDESA, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares proveniente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL INDESA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante Resolución debidamente motivada. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del INDESA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2011, a partir del 01 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes y previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS**: El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con lo dispuesto acorde con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL INDESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2)

Invitación publica 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso presupuestal; 5)) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida de **EL CONTRATISTA** debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de la Boleta Fiscal expedida por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Copia de la afiliación de la Seguridad Social, tanto en salud, como en pensiones; 11) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 12) constancia de verificación de antecedentes 13) fotocopia de la cedula de ciudadanía 14) respuesta a observaciones 15) acta de evaluación de propuesta 16) constancia de aceptación de la propuesta. 17) certificado de existencia y representación. 17) póliza de seriedad de la oferta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA ubicado en la calle 76 e sur número 46b-82 Unidad Deportiva Zona Sur del Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** Para los efectos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94, y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra conforme a lo establecido para el Proceso de selección de Mínima Cuantía.

Dado en el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Nelson Rios Muñeton

NELSON RIOS MUÑETON
Gerente- INDESA

Elaboro: Ana Castañeda
Asistente Jurídica Contratista
FIRMA:

Revisó: Alejandra Montoya Granada
Abogado Contratista
FIRMA: